



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 651 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 25 NOV 2022

VISTO:

El Oficio N° 01280-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita al señor Rector, la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta y cuatro (64) días calendario del Proyecto de inversión con **C.U.I N° 2496872 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 34. "Modificaciones al contrato. 34.5. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 197. "Causales de ampliación del plazo contractual. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". 198. "Procedimiento de ampliación de plazo". 198.1. "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". 198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles,



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 651 -2022-UNTRM/R

contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". 198.3. "En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad". (...);

Que, con Resolución Rectoral N° 569-2022-UNTRM/R, de fecha 27 de octubre de 2022, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar la Prestación Adicional N° 03 por el monto de S/ 877,932.82 correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I N° 2496872: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". Artículo Segundo: Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 485,711.11 correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto C.U.I N° 2496872: (...). Artículo Tercero: Aprobar el Adicional de Obra Neto N° 03 por el monto de S/ 392,221.71 (Trescientos noventa y dos mil doscientos veintiuno con 71/100 soles). (...);

Que, mediante Carta N° 036-2022-CONSORCIOBAIKAL-RC, de fecha 28 de octubre de 2022, el Representante Común del Consorcio BAIKAL, remite al Supervisor de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 relacionado al Proyecto de inversión con C.U.I N° 2496872, por sesenta y nueve (69) días calendario, para revisión y tramitación respectiva;

Que, con Carta N° 060-2022- C.C.D/ING. SUPERVISOR, de fecha 28 de octubre de 2022, el Supervisor de Obra, informa al Jefe de la Unidad de Infraestructura, que la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, está conforme al artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 208-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Ing. Richard Iván Ocampo Rojas, informa al Jefe de la Unidad de Infraestructura, que al haberse aprobado la prestación adicional de obra N° 03, el contratista está obligado a contratar el suministro e instalación y puesta en marcha del Ascensor Panorámico (partida 2.12.15) y el vidrio templado (partida 2.12.16), el proveedor otorgará un cronograma de actividades, fechas de entrega e instalación el mismo que será evaluado y en función a la respuesta del proveedor se sustentará y solicitará la ampliación definitiva N° 03. En ese sentido, indica que el plazo máximo al cual podría acceder el contratista es hasta el 31 de diciembre de 2022, debido a la *Certificación del Adicional de Obra N° 03 – Certificado 4362 para el Año Fiscal 2022*, por lo que recomienda se tramite la presente ampliación por 64 días calendarios, teniendo como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Oficio N° 692-2022-UNTRM-R/DGA-UI, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura, solicita a la Directora General de Administración, se tramite la emisión del acto resolutorio que apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta y cuatro (64) días calendario de la obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto con C.U.I N° 2496872, considerando como nueva fecha de término de obra, el 31 de diciembre de 2022, por la causal "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, mediante Informe 2376 -2022-UNTRM-R-DGA/UEI, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa a la Directora General de Administración, que es procedente la Ampliación de Plazo N° 03, por 64 días calendario, por lo que debe aprobarse mediante acto resolutorio;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 651 -2022-UNTRM/R

Que, asimismo, mediante Oficio de Visto, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Directora General de Administración, informa al señor Rector, que contando con la opinión favorable de las áreas técnicas, emite conformidad para la emisión del acto resolutivo;

Que, conforme al Oficio N° 382-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, por lo expuesto y de acuerdo a la información proporcionada, se evidencia que previamente el referido expediente cuenta con: (i) la conformidad; (ii) la procedencia y (iii) la aprobación para la ampliación de plazo por 64 días calendarios, en consecuencia, se procede a dar el Visto Bueno para continuar con los trámites;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Estatuto Institucional, establece en el artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). "b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada, la Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta y cuatro (64) días calendario del Proyecto de inversión con C.U.I N° 2496872 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR el 31 de diciembre de 2022 como nueva fecha de término, teniendo un plazo de ejecución de obra vigente de 407 días calendario, de la obra del proyecto aludido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el Expediente a la Unidad de Infraestructura, para la implementación de acciones administrativas para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al (Contratista, Supervisor, Unidad de Infraestructura, Coordinación del Proyecto) y a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUNOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCH/R
CRHM/SG
HVDM/Bach.